

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0012388, POR ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PAQUETE QUE COMPRENDE UNA PILA DE MATERIAL DE PAPEL TISÚ ABSORBENTE Y UNA ENVOLTURA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2015/050722 del 22 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6296, notificado el 01 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012388 el 28 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0004252 el 07 de abril de 2020. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0004252 el 07 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere un paquete de material de papel tisú absorbente (100) que comprende una pila (10) de material de papel tisú absorbente y una envoltura (20) que difiere del estado de la técnica más cercano, US20130269893, en que el material de papel tisú absorbente es un material de combinación que comprende una capa de un material de crepé seco y una capa de un material de tejido estructurado, la pila (10), cuando está en dicho paquete (100), tiene una densidad de empaquetamiento seleccionada D0 de 0.25 a 0.65 kg/dm³, y ejerce una fuerza a lo largo de la altura (H) de dicha pila (10) hacia la envoltura (20), la envoltura (20) rodea dicha pila (10) para mantener dicha pila (10) en una condición comprimida a dicha densidad de empaquetamiento

Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

seleccionada D0. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de producir pilas con una alta densidad, cuya fuerza de recuperación elástica no sea cero pero que igualmente sea pequeña en valor, lo que permite evitar que el material de la pila sea permanentemente deformado, lo que generalmente implica cambios en las propiedades del material, sin perder la ventaja de alcanzar una cierta reducción del volumen de la pila. Debido a las bajas fuerzas de recuperación elástica, la pila puede ser empacada en una envoltura que actúe de forma tal que mantenga la pila en su condición comprimida. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Argumentaciones de CMPC TISSUE S.A.

El documento US20132699893, ya se divulga un paquete compuesto por una pila (2) de material de papel absorbente (3) y un embalaje (1), en el cual, en dicha pila, el material de papel absorbente forma paneles que tienen una longitud y un ancho perpendicular a dicha longitud, estando dichos paneles apilados uno encima del otro para formar una altura que se extiende entre una primera superficie de extremo y una segunda superficie del extremo de la pila. El material de papel tisú absorbente comprende al menos un material de crepé seco. La pila, en dicho paquete, tiene una densidad de empaquetamiento seleccionado de al menos $0,20 \text{ g/cm}^3$ ($0,20 \text{ kg/dm}^3$), y ejerce una fuerza a lo largo de la altura de dicha pila hacia el envase, rodeando el empaquetado dicha pila para mantener dicha pila en un estado comprimido con dicha densidad de empaquetamiento.

El documento MX2013014362 es posible advertir que en este documento ya se divulga una pila de papel que se encuentra formando parte de un paquete y que es rodeado por una envoltura para mantener la compresión del paquete. Particularmente, en la página 8, líneas 9 a 12, del documento, se menciona que: “La alta compresión de la pila resulta en un tamaño reducido del paquete, que lleva a la reducción de costos de transporte, almacenamiento y manejo del paquete”, sin duda que la descripción del objetivo técnico realizada en el documento, corresponde a la misma finalidad que se indica en la solicitud NC2017/0012388, por lo que si bien, en MX2013014362 no se entregan los valores de densidad de la envoltura, sí se entiende que ésta debe ser de un valor tal que permita una compresión adecuada del paquete.

El documento WO2014098667, ya se describe una pila de papel tisú que se encuentra rodeada por una envoltura, de modo de formar un paquete comprimido con una densidad adecuada, de manera de que se mantenga la integridad de la pila durante su transporte. Si bien, en este documento WO2014098667 ya se describe un paquete comprendido por una pila de papel tisú y una envoltura, en el documento no se especifica el valor de la densidad que se forma con la envoltura, aunque, se describe que la envoltura otorga una densidad y compresión que logran mantener la integridad de la pila de papeles.

El documento MX2011008883, claramente se describe un paquete de papeles tisú que se encuentra comprendido por una pila de papeles tisú que, a su vez, se encuentra rodeada por una envoltura, la que le otorga suficiente presión a la pila de papel como para mantener su integridad y reducir el volumen de formación del paquete. Si bien, en este documento MX2011008883, ya se describe un paquete comprendido por una pila de papel tisú y una envoltura, en el documento no se especifica el valor de la densidad que se

Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

forma con la envoltura, aunque, se describe que la envoltura otorga una densidad y compresión que logran mantener la integridad de la pila de papeles.

Así entonces, si se considera el documento US2013269893 como el más cercano en el estado de la técnica, y sus enseñanzas se combinan con cualquiera de los documentos MX2013014362, WO2014098667 y MX2011008883, se tendrá que el paquete de material de papel tisú descrito en la solicitud NC2017/0012388 es obvio, no cumpliendo con el requisito de nivel inventivo.

Respuesta del solicitante a argumentos de CMPC TISSUE S.A.

En el presente caso, Opositor empieza señalando que la presente solicitud carece de novedad debido a los variados productos de papel tisú disponibles en el mercado, pero no presenta ninguna evidencia o referencia que pueda respaldar tal afirmación. Se da por sentado entonces que el Opositor no encontró tales productos disponibles en el mercado que contienen las características de la presente solicitud. Los argumentos del Opositor asumen que la presente invención se refiere solamente a paquetes ordinarios de papel encerrados por una envoltura. El Opositor no tiene en cuenta las complicaciones prácticas que resultan cuando se intenta producir paquetes de papel absorbente altamente comprimidos como se divulga en los rangos de densidades presentes en la actual Reivindicación 1.

El Opositor declara erróneamente que los paquetes de la Reivindicación 1 tienen densidades que “puede lograrse con la simple tensión con que se encuentra la envoltura que rodea a la pila de papel tisú” (Página 4, Líneas 6 a 7). Para una persona versada en el contexto de productos higiénicos, es claro que lograr estas densidades no es posible simplemente presionando la envoltura que rodea el paquete de papel. Adicionalmente, el Opositor presenta 4 documentos que supuestamente describen todas las características de la presente solicitud. Respetuosamente difiero de la opinión del Opositor. De hecho, me permito recordarle al Opositor que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.

En el presente caso, el Opositor señala que supuestamente D1 revela todas las características de la Reivindicación 1. Es importante mencionar que la actual Reivindicación 1 incluye al menos las siguientes características que no se describen en D1: una densidad de la envoltura seleccionada D0 de 0.20 a 0.65 kg/dm³, y que la pila ejerciendo una fuerza a lo largo de la altura de dicha pila hacia la envoltura, la envoltura rodeando dicha pila para mantener dicha pila en una condición comprimida con dicha densidad de la envoltura seleccionada.

Adicionalmente, mismo Opositor acepta que no todas las características de la presente solicitud se encuentran en los demás documentos. Por ejemplo, en relación a D2, el Opositor declara que “en MX 2013014362 no se entregan los valores de densidad de la envoltura” (Página 7, Líneas 3 a 4), en relación a D3 acepta que “en el documento no se especifica el valor de la densidad que se forma con la envoltura” (Página 8, Líneas 7 a 8) y de manera similar ocurre para D4 en donde “en el documento no se especifica el valor de la densidad que se forma con la envoltura” (Página 8, Líneas 22 a 23). Adicionalmente me permito añadir que la novedad de la presente invención fue reconocida por la Oficina Europea de Patentes. Así las cosas, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Opositor.

Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

El Opositor argumenta que la presente invención carece de nivel inventivo y agrega que D1 se considera como el arte previo más cercano a la invención porque éste describe una pila de toallas absorbente en donde se definen unos valores mínimos de densidad. El Opositor argumenta que la única diferencia entre D1 y la solicitud actual es la especificidad de la densidad y que esta selección es obvia para cualquier persona.

Así las cosas, es claro que la materia reclamada se relaciona con un paquete de material de papel tisú absorbente que comprende una pila y una envoltura. Deseo respetuosamente aclarar que, aunque D1 revela algunas densidades, este documento no divulga ningún límite superior de densidad de empaquetamiento. Es importante mencionar también que la mención de la dirección de la fuerza puede ser erróneamente considerada como obvia, pero en realidad es novedosa e inventiva en relación a las características presentes en la Reivindicación 1. Además, de acuerdo con el Capítulo Descriptivo presentado originalmente, la presente invención y sus características resuelven el problema técnico de mejorar la fabricación industrial del empaque con la pila de material. De hecho, el empaque divulgado en la Reivindicación 1 permite disminuir las complicaciones en la fabricación y envoltura de las pilas de material y presentar una cantidad grande de material en el volumen comprimido del paquete (Página 5, Líneas 4 a 23). Llamamos la atención del Opositor hacia el hecho de que de D1 se relaciona con las pilas y con el transporte de paquetes que comprenden varias pilas de recarga. D1 no divulga nada relacionado con las pilas individuales empaquetadas por la envoltura para mantenerlas comprimidas. Además, en D1 no se mencionan los problemas relacionados con la reexpansión de las pilas de papel, como si son discutidos en el Capítulo Descriptivo originalmente presentado de la presente solicitud (Página 3, Línea 9 a Página 4, Línea 8). Esa información demuestra que cuando se comprime una pila de material, resulta una "fuerza de recuperación". Cuando se comprimen las pilas utilizando técnicas convencionales, la fuerza de recuperación aumenta a medida que aumenta la compresión y debe tratarse con embalajes especiales. Sin embargo, si el material se comprime en un grado suficientemente grande, las propiedades del material se alterarán de tal forma que se elimina la tendencia a la reexpansión de la pila de material. Es decir que la fuerza de recuperación se atenúa por la alta compresión y la pila material se comportara como un objeto sólido. D1 no describe las fuerzas elásticas debido a que las pilas obtenidas en D1 son bastantes diferentes de las pilas de la presente solicitud. D1 muestra una compresión y un empaquetamiento intenso del material hasta tal punto que la pila ya no se esfuerza por expandirse después de la compresión. (...). El objetivo de D1 es lograr la reducción más significativa posible, lo que motivaría a la persona versada en la materia a proporcionar las pilas más comprimidas posibles. Entonces, cuando se tiene en cuenta la materia divulgada en D1, se tiene una tendencia a aplicar una presión significativamente alta las cuales se encuentran muy por encima del límite superior de la Reivindicación 1 de la presente solicitud. Adicionalmente, respetuosamente quiero aclarar que la Reivindicación 1 requiere que la pila ejerza una fuerza a lo largo de su altura hacia la envoltura, con la envoltura rodeando la pila para mantenerla en una condición comprimida con la densidad de empaquetamiento seleccionada. Si se aplicara un empaque para rodear una pila que se ha compactado fuertemente como sugiere D1, el empaque no cumpliría la función de mantener la condición de compresión debido a que la pila ya está fuertemente comprimida y no muestra fuerzas de recuperación elástica como se demostró anteriormente. Un empaque que rodee la pila de D1 entonces solo cumpliría la función de proteger el contenido y no mantendría la compresión. En vista de lo anterior, no es sorprendente que D1 no divulgue nada relacionado sobre consideraciones relevantes para el empaquetado de una pila y sobre las fuerzas ejercidas por una pila comprimida hacia el empaque. Sin embargo, si una persona versada en el tema intentaría comprimir la pila siguiendo las indicaciones de la Reivindicación 1 de la presente solicitud, se encontraría con una pila de material comprimido en donde no se han amortiguado las



Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

fuerzas de recuperación elásticas y que es más difícil de controlar. Surgen entonces problemas relevantes con la manipulación y transporte de la pila en donde es difícil encontrar un empaque adecuado que pueda resistir eficazmente la fuerza de recuperación elástica y mantener la pila en una condición comprimida. Por lo tanto, cuando una persona versada en la materia estudia la pila divulgada en D1, no encuentra suficiente información para encontrar un empaque de apilamiento único con embalaje exterior en donde la pila se ha compactado a las densidades divulgadas en la presente solicitud. (...). Por otro lado, D2 divulga una envoltura destinada a envolver una pila de material doblado, pero no describe las densidades de la pila como si lo hace la Reivindicación 1 de la presente solicitud. Adicionalmente, D2 no proporciona ninguna solución útil con respecto a proporcionar un empaque para la pila como si se hace en la presente invención. Aun así, en la Página 5 del documento WO20121732534 (Publicación internacional de D2) se sugiere que se podrían disponer dos o más envolturas cuando se usan pilas altamente comprimidas, la persona experta en la técnica se daría cuenta de esto se relaciona con pilas de densidades inferiores a las reclamadas en la presente Reivindicación 1. El término “pilas altamente comprimidas” descrito en D2 parece significar que cualquier pila se comprime convencionalmente de modo a que aparezca alguna fuerza de recuperación elástica. D3 y D4 describen pilas de material que comprende un paquete en forma de envoltura. Estos documentos no divulgan nada relacionado a las densidades o fuerzas de recuperación de las pilas. Así las cosas, ninguno de los documentos D2 a D4 es relevante para la invención como se define en la Reivindicación 1 de la presente invención. En particular, ninguno de los Documentos D2 a D4 proporciona alguna enseñanza que pueda guiar a la persona versada en el tema que parte de las enseñanzas de D1 para llegar a la invención como se define en la Reivindicación 1 de la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención (MESPI) establece que las invenciones tienen nivel inventivo cuando tienen una estructura inesperada (no derivable del arte previo) o presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Opositor. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Opositor sin llevar a cabo actividad inventiva. En conclusión, cualquier persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva, sumado al hecho que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que la presente invención reviste de nivel inventivo.

Respuesta de la Oficina

Esta Oficina reitera que los documentos US2013269893, MX2013014362, WO2014098667 y MX2011008883 mencionados por el opositor **CMPC TISSUE S.A.**, no afectan la novedad y nivel inventivo de la presente invención, ya que ninguno de estos documentos divulga la característica esencial de invención el cual en que el material de papel tisú absorbente es un material de combinación que comprende una capa de un material de crepé seco y una capa de un material de tejido estructurado, la pila (10), cuando está en dicho paquete (100), tiene una densidad de empaquetamiento seleccionada D0 de 0.25 a 0.65 kg/dm³, y ejerce una fuerza a lo largo de la altura (H) de dicha pila (10) hacia la envoltura (20), la envoltura (20) rodea dicha pila (10) para mantener dicha pila (10) en una condición comprimida a dicha densidad de empaquetamiento seleccionada D0, logrando así reducir el volumen del paquete de material de papel tisú sin causar daño sustancial a la calidad del material de manera que se puedan transportar mayor cantidad de material de papel tisú, y se pueda introducir una mayor cantidad de material de papel de tisú en un volumen fijo de un dispensador.



Resolución N° 77083

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0012388 el 30 de noviembre de 2017, tituló la invención como: “PAQUETE QUE COMPRENDE UNA PILA DE MATERIAL DE PAPEL TISÚ ABSORBENTE Y UNA ENVOLTURA”. Sin embargo, no se acepta porque la cual no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PAQUETE QUE COMPRENDE UNA PILA DE MATERIAL DE PAPEL TISÚ ABSORBENTE DE UNA CAPA DE UN MATERIAL DE CREPÉ SECO Y UNA CAPA DE UN MATERIAL DE TEJIDO ESTRUCTURADO y UNA ENVOLTURA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PAQUETE QUE COMPRENDE UNA PILA DE MATERIAL DE PAPEL TISÚ
ABSORBENTE DE UNA CAPA DE UN MATERIAL DE CREPÉ SECO Y UNA CAPA
DE UN MATERIAL DE TEJIDO ESTRUCTURADO y UNA ENVOLTURA”**

Clasificación IPC: B65B 63/02, A47K 10/16.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0004252, el 07 de abril de 2020.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): GÖTEBORG SE- 405 03, VASTRA GÖTALAND, SUECIA.

Inventor(es): Hans WALLENIOUS y Fredrik WELANDER.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2015/050722

Fecha: 22 de junio de 2015.

Vigente desde: 22 de junio de 2015

Hasta: 22 de junio de 2035.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, y en calidad de Opositor a CMPC TISSUE S.A.,

Resolución N° **77083**

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2020